

**COMUNICACIÓN ACTIVACIÓN VENTANA DE LIQUIDEZ  
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO (FIC) DENOMINADO “SURA CRÉDITO PRIVADO  
COLOMBIA”**

De acuerdo con lo definido en la Cláusula 4.6.2 del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva denominado “SURA CRÉDITO PRIVADO COLOMBIA” en adelante el “Fondo”, se presentan a continuación las características de la Ventana de Liquidez:

<b>Fecha Apertura Ventana de Liquidez</b>	20 de noviembre del 2024
<b>Fecha Cierre Ventana de Liquidez</b>	05 de diciembre de 2024
<b>Fecha Máxima Solicitud Inversionistas</b>	05 de diciembre de 2024
<b>Porcentaje Ventana de Liquidez</b>	Los Inversionistas podrán redimir el porcentaje decretado por la Sociedad Administradora que será el veinte por ciento (20%) de las Unidades de Participación del inversionista.
<b>Recepción de solicitudes</b>	A través de la recepción de solicitudes el Inversionista manifiesta su voluntad de redimir Unidades de Participación. Las ofertas deberán ser enviadas con el nombre completo del inversionista y la participación a redimir solicitada, a través del medio registrado en la vinculación.
<b>Forma de recepción solicitudes</b>	Las solicitudes deberán ser enviadas vía correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:clientes.fiduciaria@surainvestments.com">clientes.fiduciaria@surainvestments.com</a> En el asunto del correo deberán indicar lo siguiente: <b>Redención de participación – Ventana de Liquidez del Fondo.</b>
<b>Respuesta a Comunicación Monto Redención</b>	El 13 de diciembre de 2024: Fiduciaria SURA enviará respuesta al Inversionista con la información de la redención según la solicitud de este y de acuerdo con lo establecido en reglamento.
<b>Pago de la Ventana de Liquidez</b>	El pago se realizará a las cuentas bancarias registradas en el formato de vinculación, a más tardar el 17 de diciembre del 2024.

Corresponderá a la Sociedad Administradora la determinación del porcentaje de Unidades de Participación que podrán ser redimidas por cada Inversionista en cada ventana de liquidez. Los términos y condiciones de cada ventana de liquidez, así como de las condiciones y plazos para comunicar a la Sociedad Administradora la intención de redimir Unidades de Participación en cada una, están siendo informados a los Inversionistas a través de la presente Comunicación para Activar los Mecanismos de Liquidez. Las Unidades de Participación serán redimidas al valor de la Unidad que se calcule en la fecha de vencimiento del plazo para informar a la Sociedad Administradora la intención de redimir Unidades de Participación en cada ventana de liquidez.

El valor máximo de Unidades de Participación que podrán ser redimidas en la Ventana de Liquidez es del veinte por ciento (20%) de las Unidades de Participación del inversionista.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro.

Los Inversionistas en todo caso, deberán cumplir con el monto mínimo para permanecer en el Fondo, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Fondo.